



## **Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre de renuncia a la celebración del contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre Madrid, Toledo y Piedrabuena (Expediente AC-CON-04/2019)**

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Transporte Terrestre se convocó licitación pública y se aprobó el Pliego de condiciones que ha de regir para la adjudicación del contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre Madrid, Toledo y Piedrabuena.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevaba la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

El 14 de marzo, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, por el que se declaraba el estado de alarma, quedaron suspendidos e interrumpidos los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, de acuerdo con su disposición adicional tercera.

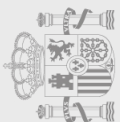
En virtud de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2020, que acordó el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación del Sector Público, siempre y cuando su tramitación se realizara por medios electrónicos, se celebraron las sesiones de la Mesa de contratación pertinentes para el examen y valoración de las proposiciones.

En fecha 16 de julio de 2020 la Mesa de contratación propuso la adjudicación del contrato a la agrupación de empresas integrada por Transportes Bacoma, S.A.U. y Autocares Samar, S.A.; requiriéndose por el órgano de contratación la presentación de la documentación correspondiente.

La situación que afronta nuestro país como consecuencia de la declaración de emergencia de salud pública de importancia internacional, la declaración de estado de alarma, y las consecuencias que ello ha tenido en la economía nacional se mantienen actualmente, siendo el sector del transporte uno de los más gravemente afectados, tal y como la Comisión Europea ha reconocido en diversas comunicaciones y directrices.

Las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia han tenido como resultado una drástica reducción de la demanda del transporte regular de viajeros en autobús, del 76% de media desde la declaración del estado de alarma, lo que pone en riesgo la viabilidad de los servicios en un sector intensivo en recursos humanos y capital.

En particular, esta Dirección General ha analizado la situación actual de la demanda de los servicios objeto de esta licitación, Madrid-Toledo con hijuelas (VAC-023) y Madrid-Piedrabuena (VAC-152), concluyendo que, de adjudicarse en este momento la concesión, esta no sería viable





económicamente, ya desde su inicio, al no poder prestarse el servicio en las condiciones fijadas al tiempo de licitarla (antes de la pandemia) y que fueron las tenidas en cuenta por los licitadores al presentar sus ofertas.

Ante la situación descrita, se estima que el interés general exige, por una parte, que el servicio se preste ahora en condiciones distintas a las fijadas en el pliego empleado para dicha licitación y, por otra, que esas condiciones se determinen en una nueva licitación convocada tras definir las bases del contrato en términos acordes con la situación actual; lo que, además, garantizará los principios de publicidad y concurrencia.

Por los motivos expuestos, esta Dirección General considera que concurren las razones de interés público que permiten, conforme al artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no adjudicar este contrato. En consecuencia, este órgano de contratación resuelve **no celebrar** el contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre Madrid, Toledo y Piedrabuena (expediente AC-CON-04/2019).

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso especial en materia de contratación de la forma establecida en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o ser impugnada directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.m) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
TRANSPORTE TERRESTRE

Mercedes Gómez Álvarez

